

DICTAMEN
PL 4642/2022-PE
COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

TEXTO SUSTITUTORIO

PARTE PERTINENTE



°Artículo 10. Facilidades para la ejecución de los proyectos o programas de inversión de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)

(...)

10.4 Tratándose de intervenciones de construcción sujetas al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y que generen impactos ambientales negativos, la ANIN debe contar con un instrumento de gestión ambiental evaluado durante el periodo de la elaboración del expediente técnico o documento similar por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) o la entidad competente, sin afectar la fecha de inicio prevista para la ejecución de la intervención. Para tal efecto, la ANIN es responsable de remitir al Senace con la suficiente anticipación el instrumento de gestión ambiental para su evaluación. El plazo máximo de evaluación es de **noventa** días hábiles, el cual incluye las opiniones técnicas de otras entidades en caso se requieran, bajo responsabilidad de su titular.

10.5. En caso de existir vestigio arqueológico, para la implementación de los proyectos o programas de inversión regulados por la presente ley, se aplica un procedimiento de **acompañamiento a cargo** del Ministerio de Cultura. Su protección o medidas de mitigación están a cargo del titular del proyecto o programa de inversión, conforme a lo dispuesto en el reglamento de la presente ley.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

SEXTA. Fusión por absorción de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

El Poder Ejecutivo, en el marco de sus competencias y dentro de las disposiciones de la presente ley, puede disponer la fusión por absorción de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

DIANA CAROLINA GONZALES DELGADO
PRESIDENTA
COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Gracias señor Presidente,

Atendiendo a lo señalado por las congresistas Bazán y Luque, se propone la modificación del numeral 10.4 a fin de establecer que el plazo máximo para la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental será de 90 días hábiles, a fin de armonizarlo con la normativa ambiental.

De igual forma, propone modificar el numeral 10.5 eliminando el término "simplificado" para el acompañamiento del Ministerio de Cultura.

Por otro lado, la Autoridad Nacional de Infraestructura resulta un importante cambio en la concepción de la implementación de las grandes obras de infraestructura que nuestro país necesita para el cierre de brechas.

Estamos ante la propuesta de reingeniería, como señala la congresista Pablo, de un nuevo organismo que concentrará todo un *know how* sobre la materia, y por eso desde la Comisión se propuso que la nueva autoridad nazca limpia, pulcra, sin arrastrar pasivos de modelos fallidos que solo desvirtúan su concepción.

En este sentido, como Presidenta de la Comisión de Descentralización me reafirmo en que no es técnicamente adecuado que la Autoridad Nacional de Infraestructura absorba a la Autoridad para la Reconstrucción por Cambios de manera integral.

El modelo concebido implica no solo una estructura nueva, sino también dirigentes y un personal de carrera, sujeto a calificaciones técnicas y profesionales rigurosas, sin contratos por favores políticos, sino con una línea de carrera clara que aspira a contar con los mejores cuadros profesionales.

Sin embargo, en aras del espíritu democrático que caracteriza a un fuero político como el Pleno del Congreso, y a fin de lograr el mayor consenso político entre las diferentes posiciones expuestas, propongo la inclusión de una Sexta Disposición Complementaria Final en la fórmula normativa, la cual pido al señor relator dé lectura, y luego de lo cual pido pasar al voto de los colegas congresistas.

Gracias



Diana Gonzales